

# EL RAPPORT DE CONDORCET Y SU INCIDENCIA EN LA PLANIFICACION DE LA SEGUNDA ENSEÑANZA EN MALLORCA\*

Antonio J. Colom Cañellas

## INTRODUCCION

Referirse a Condorcet supone incidir en la organización de la Educación por parte de las sociedades burguesas, y consecuentemente, delimitar una época en la que el reformismo político tiende a desarrollar e instrumentalizar, para sus propios fines, las endebles estructuras educativas heredadas del Antiguo Régimen.

En España, si bien la transformación socio-económica se desarrolla con lentitud, debido básicamente al control que sobre la Ilustración impone la monarquía de Carlos III, al paréntesis que supone la Guerra de la Independencia y al radicalismo conservador del prolongado reinado de Fernando VII, se puede observar una tendencia a articular el sistema educativo en función de sus nuevos objetivos políticos y económicos a través, principalmente, de las siguientes acciones:

—Centralización por parte del Estado de la Política Educativa.

—Secularización, como resultado de la pugna con la Iglesia por el control de la Educación.

—Preocupación por la formación del profesorado.

—Interés por las innovaciones didáctico-metodológicas.

—Transformación y desarrollo de la estructura del sistema educativo.

## OBJETIVO

Centraremos nuestra comunicación en este último punto —la transformación de la estructura del sistema educativo— en el caso concreto de Mallorca, analizando para ello algunas de las ideas de Condorcet,<sup>1</sup> contenidas en su "Informe",<sup>2</sup> y que, acogidas por Jovellanos y Quintana, se hacen patentes en las acciones de los Ilustrados —quizás ya liberales— mallorquines. Me refiero específicamente a la aparición de la segunda enseñanza bajo concepciones plenamente burguesas.

\* Comunicació presentada a La Novena Conferencia Europea d'Educació Comparada celebrada a València, el juny de 1979:

- (1) Específicamente, y tal como indica el título de la comunicación, nos centraremos en las reflexiones de Condorcet sobre la segunda enseñanza. Consúltase: CONDORCET, M. de: *Informe sobre la organización general de la Instrucción Pública*, págs. 125 a 194 de sus *Escritos Pedagógicos*. Ed. Calpe, Colec. Universal, nº 554 y 555, Madrid 1922. Traducción, prólogo y notas de Domingo Barnés. Interesan especialmente las págs. 127 a 132 y 142 a 145.
- (2) El "Informe" al que me refiero no es otro que el citado anteriormente. Su título original es *Rapport et projet de decret sur l'organisation générale de l'Instruction Publique*, el cual fue presentado por Condorcet a la Asamblea Nacional en nombre del Comité de Instrucción Pública el 20 y 21 de Abril de 1792. Fue impreso en la Imprimerie National, París 1793. Conocemos también la edición de Gabriel Compayre. París 1883 y la de sus *Oeuvres*, publicadas en 12 volúmenes y cuya edición fue dirigida por A. Condorcet, O'Connor y M.F. Aragó, Firmin-Didot, París 1847 - 1849. Sobre Condorcet recomendaría la obra de CAHEN, Leon: *Condorcet et la Revolution Francaise*. Ed. Alcan, París 1904.

## FUENTES

Basamos nuestro trabajo en los siguientes textos:

—Condorcet: *Informe y Proyecto de decreto sobre la organización general de la Instrucción Pública.*

—Jovellanos: *Memoria sobre Educación Pública o sea Tratado teórico práctico de la Enseñanza.*

—*Dictamen y Proyecto de decreto sobre el arreglo general de la Enseñanza Pública* de 7 de Marzo de 1814.

M.J. Quintana: *Informe sobre Instrucción Pública.*

—*Plan de las Escuelas que han de establecerse en esta provincia* (Baleares) de 25 de agosto de 1835.<sup>3</sup>

## DESARROLLO TEMÁTICO

Es obvio tratar aquí de la influencia de Condorcet sobre Jovellanos y sobre su traductor J.M. Quintana, por ser un tema que ha

sido abordado por la historiografía pedagógica española con suficiente rigor y acierto.<sup>4</sup>

Además de los elementos ideológicos, o de aspectos concretos referidos por lo general al currículum, la innovación que el Rapport de Condorcet aporta es la institucionalización de la denominada "segunda enseñanza". Con ello asistimos a la conformación del sistema educativo en sus tres niveles típicos roturando la simplicidad bidimensional de la estructura educativa del Antiguo Régimen, propia de una organización social escasamente compleja.

La aparición de la "segunda enseñanza" se adscribe fundamentalmente a la necesidad social centrada —tras la aparición del trabajo industrial— en la mayor preparación y culturalización del individuo. Así, el Dictamen sobre la enseñanza pública de 7 de Marzo de 1814 ya afirmaba: "*La falta de esta segunda enseñanza es, en sentir de la Comisión, la principal causa del atraso en que se halla la educación en nuestra Monarquía (...) al salir de las escuelas de primeras letras, todos los que tenían*

(3) En lo que se refiere a Condorcet, véase la nota (1). Los demás textos citados en este apartado de "Fuentes" lo han sido a través de las siguientes ediciones:

JOVELLANOS, G.M. de: *Memoria sobre Educación Pública o sea Tratado Teórico Práctico de la Enseñanza.* Biblioteca de Autores Españoles, Tomo XLVI, Impr. de Rivadeneyra, Madrid 1915.

Del Dictamen y Proyecto de Decreto sobre el arreglo general de la Enseñanza Pública de 7 de Marzo de 1814 he consultado la transcripción que del mismo realiza RUIZ BERRIO J. en *Política Escolar de España en el Siglo XIX (1808 - 1833)*. Instituto de Pedagogía San José de Calasanz del C.S.I.C., Madrid 1970. Véase apéndice II, págs. 361 a 393. Puede consultarse también la recopilación de UTANDE IGUALADA M.: *Planes de Estudio de Enseñanza Media (1787 - 1963)*. Introducción y recopilación de M.U.I. Dirección General de Enseñanza Media, Ministerio de Educación y Ciencia, Madrid 1964.

QUINTANA, M.J.: *Informe sobre Instrucción Pública*, en *Obras Completas*. Biblioteca de Autores Españoles, tomo XIX. Impr. de Rivadeneyra, Madrid 1856. Otra edición de sus obras completas es la preparada por F. Gonzalez Rojas, en tres tomos, Madrid 1897.

Para consultar el *Plan de las Escuelas que han de establecerse en esta Provincia aprobado por S.M. en R.O. de 25 de Agosto último según le formo una Comisión de la Real Sociedad Económica Mallorquina*, véase el Boletín Oficial de la Provincia de Mallorca, 3 trimestre de 1835. Impr. de J. Guasp, Palma de Mallorca 1835, págs 303 a 308, 312 a 318 y 325 a 332.

(4) Me refiero concretamente a GALINO M.A.: *Tres Hombres y un problema: Feijoo, Sarmiento y Jovellanos ante la educación moderna.* Instituto San José de Calasanz, C.S.I.C., Madrid 1953.

CAPITAN, A.: *Dos versiones de la presencia francesa en la realidad educativa de principios del siglo XIX. El Informe de Instrucción Pública, los Catecismos Políticos*, págs. 437 a 468 de *Revista Española de Pedagogía*, nº 128, Octubre - Diciembre de 1974.

Por otra parte y para un conocimiento profundo de Jovellanos, consúltense: RICK, Lillian L.: *Bibliografía Crítica de Jovellanos*. Public. de la Cátedra Feijoo de la Universidad de Oviedo, Oviedo 1977. Da 506 referencias bibliográficas especificando las relativas a cuestiones educativas. Los estudios anteriores a 1901 sobre el propio Jovellanos, pueden hallarse en SOMOZA, Julio: *Inventario de un Jovellanista*. Madrid, Suc. de Rivadeneyra 1901.

que dedicarse á las artes, al comercio y á otras profesiones útiles, los que iban a ocupar la mayor parte de los destinos establecidos para el buen régimen de la sociedad, y cuantos deseaban adquirir una instrucción general, útil a todas las clases y necesaria en todas las épocas de la vida humana, se veían privados de la esperanza de conseguirlo, por no hallar establecimientos públicos en que se les franquease la conveniente instrucción".<sup>5</sup>

A nivel cuantitativo, la innovación estribaba en la posibilidad de recibir una preparación sistemática durante cinco o más años (consecución del título de bachiller en Filosofía o en Artes);<sup>6</sup> cualitativamente, se tratará de introducir en el plan de estudios materias científicas y de incidencia jurídico-social.

Condorcet establece en su informe la doble funcionalidad de los Institutos en tanto que, en ellos:

1) "Se enseñará (...) lo que es útil saber como hombre y como ciudadano sea cualquiera la profesión a que se destine". Y

2) "Encierra lo que es necesario para el ser en estado de prepararse a llenar las funciones públicas que exigen más luces o de consagrarse con éxito a estudios más profundos".<sup>7</sup>

Capitán Díaz ha comparado el Rapport con el Informe Quintana de 9 de septiembre de 1813, mostrando también la doble función de la Segunda Enseñanza "como etapa autónoma de conocimientos para una profesión" y

"como base o puente para continuar estudios de tercera enseñanza o universitaria".<sup>8</sup> Por su parte, el artículo XX del Proyecto de Decreto de 1814, asimismo inspirado por el propio Quintana, sintetiza las dos funciones típicas de los Institutos que, sin embargo, en esta ocasión, se denominan "Universidades de Provincia": "La segunda enseñanza comprende los principios de todos aquellos conocimientos que al mismo tiempo que sirven de preparación para dedicarse después a otros estudios más profundos constituyen la civilización general de una nación". Más concretamente, y refrendando la misma posición, el Dictamen que antecede al mencionado proyecto afirmará: "...en segunda enseñanza que deba abrazar los conocimientos generales que constituyen la civilización de una Nación y preparan a los adultos para todas las ocupaciones de la vida social y para entrar con aprovechamiento al cultivo de una ciencia o arte particular; cuyo estudio ya propio de la juventud, es el objeto de la que llama la Comisión Tercera Enseñanza".<sup>9</sup>

Por lo que respecta a la incidencia de J. Antoine Caritat sobre Jovellanos y tal como hemos indicado con anterioridad, ha sido ya ampliamente manifestada por la Dra. M<sup>a</sup> Angeles Galino.<sup>10</sup> Por mi parte trataré de evidenciar estas influencias sobre Mallorca y acercarme así al objeto de la comunicación.

- (5) Véase, RUIZ BERRIO, J.: Política Escolar de España en el siglo XIX. Apéndice II, transcripción del Dictamen y Proyecto de Decreto... Opusc. Cit., pág. 367.
- (6) Desde su origen el Instituto Balear concedió el título de "Bachiller en Filosofía" adecuándose a la misma denominación todas las legislaciones educativas españolas hasta 1857 (Plan de 17 de Septiembre de 1845 de Pidal y Gil de Zarate; Plan de 24 de Agosto de 1849 de Bravo Murillo y reforma de 28 de Agosto de 1850). Será la denominada Ley Moyano, o Plan de Instrucción Pública de 23 de Septiembre de 1857, avalado por Claudio Moyano y Samaniego, quien transformará la denominación del título que concedían los Institutos, perdurando a partir de entonces el de "Bachiller en Artes".
- (7) CONDORCET, M. de: Informe sobre la organización general de la Instrucción Pública, versión de D. Barnes, Opusc. Cit. pág. 142.
- (8) Capitan, A.: Opusc. Cit., pág. 443.
- (9) RUIZ BERRIO, J.: Transcripción del Dictamen y Proyecto de Decreto... Opusc. Cit., pág. 365.
- (10) GALINO, M.A.: Tres Hombres y un Problema: Feijoo, Sarmiento y Jovellanos ante la Educación Moderna. Opusc. Cit. Ver también de la misma autora: Gaspar Melchor de Jovellanos (Biografía, estudio, textos y bibliografía), págs 815 a 858. GALINO, A.: Textos Pedagógicos Hispanoamericanos. Ed. Iter, Madrid 1968.

## JOVELLANOS EN MALLORCA

El exilio de Jovellanos en la Isla (1801) coincide con el proyecto que la Sociedad Económica Mallorquina de Amigos del País tiene de crear un Seminario de Nobles. Este proyecto no nace de los ilustrados mallorquines ya que es fruto de los mandatos del Consejo de Castilla<sup>11</sup> y de la Fiscalía de Cámara de la Escribanía de Aragón.<sup>12</sup> Estos organismos recomiendan se tenga "*presente lo que se observa en el Seminario de Nobles de Madrid y en los de Valencia y Bergara*".<sup>13</sup> La organización de dicho centro educativo se va atrasando por una serie de circunstancias hasta tal punto que cuando llega Jovellanos a la Isla, la Sociedad Económica Mallorquina anuncia por tercera vez un concurso público para premiar "*al que demostrase mejor, en una memoria, el método más fácil de realizar en Mallorca el establecimiento de un Seminario de Nobles y gentes acomodadas*"<sup>14</sup> puesto que en las anteriores tentativas no se había podido llegar a un acuerdo.

Ante este estado de cosas parece ser que G.M. de Jovellanos quiso participar en el concurso, afanándose para ello en escribir su *Memoria sobre Educación Pública o sea Tratado Teórico Práctico de Enseñanza*,<sup>15</sup> de esta forma, no sólo se evidencia la dedicatoria a la Sociedad Económica Mallorquina que contiene la obra sino que también se demuestra como

el origen, motivación e intenciones que encierra el mencionado texto son a todas luces fruto de la situación educativa en la que se encontraba la Isla y de la reflexión de Jovellanos sobre ella.

Todo ello nos recuerda el hecho de que, por lo general, se considera la obra cumbre de Jovellanos, en el campo de la Educación, la creación del Real Instituto Asturiano de Gijón, lo que no implica se pueda despreciar o marginarse la "obra mallorquina" de Jovellanos puesto que en ella encontramos la primera crítica sistemática a los Seminarios de Nobles —única alternativa ilustrada de enseñanza media— que más tarde refrendaría J.M. Quintana en 1822.<sup>16</sup> A estos Seminarios, avanzados en lo cultural pero anclados en privilegios de clase, Jovellanos opone la Segunda Enseñanza en un sentido plenamente liberal y burgués, siguiendo en ello, los planteamientos de Condorcet. De ahí entonces que pueda decirse que Quintana, tanto en su Informe como en el Proyecto de Decreto de 1814 y en el Reglamento de Instrucción Pública de 1821, sintetice la postura de Condorcet, del que era traductor y del propio Jovellanos.

Llegados a este punto nos surgen dos interrogantes cuya contestación supondrá de alguna forma complimentar el objetivo propuesto.

1) ¿Por qué Jovellanos aconseja a los mallorquines un tipo de establecimiento de ense-

(11) Véase Leg. 104, nº 43, Enero 1778 en Archivo de la Sociedad Económica Mallorquina (A.S.E.M.) y también en Actas del Ayuntamiento de Palma de Mallorca de 1778, págs 135 y 136, Archivo Municipal de Palma (A.M.P.).

Consúltase también el decreto de 25 de enero de 1786 en Expediente sobre que se trate en el Consejo los medios más útiles para establecer en las capitales de provincia Colegios o Seminarios donde educar la Juventud Noble, en Archivo Histórico Nacional (A.H.N.). Escribanía de Aragón, Leg. 37.153, Marzo, nº 5.

(12) Véase A.H.N. Escribanía de Aragón. Leg. 37.153, Marzo 1786, nº 6.

(13) *Ibidem*.

(14) Véase la Convocatoria en A.S.E.M., Leg. 104, nº 1-2. Año 1800.

(15) LLABRES, G.: Jovellanos en Mallorca (1801 - 1803), en Boletín de la Sociedad Arqueológica Luliana, año VII, nº 136 - 137.

(16) J. RUIZ BERRIO en su obra ya citada (Págs 216 y 217) recoge la supresión por parte de Quintana del Real Seminario de Nobles de Madrid en 1822, el cual, no obstante, volverá a abrir sus puertas en 1826, evidenciándose la funcionalidad tan opuesta que el conservadurismo y el liberalismo realizaban de dichos centros.

ñanza adecuados a los Institutos del Rapport de Condorcet?

2) Si Jovellanos no considera los Seminarios de Nobles y los demás Colegios al uso como centros de Segunda Enseñanza en el sentido "moderno" de la época ¿cuándo y cómo se inicia ésta en España?

Abordar la primera cuestión supone reafirmar el sentido ético de Jovellanos así como su realismo, fruto de una reflexión de acuerdo con la realidad socioeconómica del lugar donde aplica sus soluciones educativas. Es evidente que Jovellanos no aconseja un centro como el Instituto de Gijón, de carácter marcadamente técnico y profesional, a pesar de que venía reafirmado por el éxito de sus siete cursos de funcionamiento.<sup>17</sup> Jovellanos adecuó el Instituto Asturiano a los modos de producción de la región: la Náutica y la Minería. En cambio, en su "Memoria...", patrocina un nuevo centro para Mallorca adaptado también a sus necesidades socio-económicas. Jovellanos se da cuenta de que la economía isleña no depende de una actividad concreta, advirtiendo al mismo tiempo, y en consecuencia, que su desarrollo dependerá del grado de culturalización que consigan sus moradores ya que aquella se encuentra en relación directa con el aumento y la eficacia de la producción. Como fruto de este análisis, Jovellanos deshecha la idea de instaurar un Seminario de Nobles,<sup>18</sup> diseñando en cambio un centro avanzado en

lo cultural, abierto, público y capaz de elevar el nivel cultural de la sociedad mallorquina al mismo tiempo que le permita el acceso directo a los estudios universitarios. Mallorca es, en definitiva y a través de Jovellanos, depositaria en España del primer planteamiento de la Segunda Enseñanza, al estilo "francés".

Respecto al segundo interrogante planteado debemos abandonar la idea de que los Seminarios de Nobles fuesen centros de Segunda Enseñanza en el sentido pleno de la palabra, a pesar de que las enseñanzas impartidas por alguno de ellos eran reconocidas por las Universidades.<sup>19</sup> No obstante, se trataba de centros que impartían, además, conocimientos propios de las escuelas de primeras letras, eran socialmente elitistas y de clase, no adecuándose consecuentemente, al nuevo espíritu liberal, patente en Jovellanos y en Quintana.<sup>20</sup>

En definitiva, la Segunda Enseñanza, como elemento re-estructurador de un nuevo sistema educativo adecuado a la concepción burguesa de la política y liberal de la economía, se iniciará cuando surja un centro que se adapte a lo que Quintana denominaba "Universidades de Provincia" y a lo que Jovellanos, inspirado por Condorcet, propugnaba para Mallorca en su "Memoria...".

## LA PLANIFICACION MALLORQUINA DE 1834. SU INCIDENCIA EN ESPAÑA.

Abolido, con la muerte de Fernando VII, el período absolutista, los liberales mallorqui-

(17) Véase sobre el Instituto de Gijón: SARRAILH, J.: *La España Ilustrada de la Segunda mitad del siglo XVIII*. Ed. F.C.E., México 1965 y JOVELLANOS, G.M. de: *Noticias del Real Instituto Asturiano*, en Biblioteca de Autores Españoles, Tomo L. Impr. de Rivadeneira. Madrid 1926.

(18) Véase JOVELLANOS, G.M. de: *Memoria sobre Educación Pública o sea Tratado Teórico Práctico de la Enseñanza*. Opusc. Cit. Así, en la pág. 254 afirmará: "*El Seminario será siempre un establecimiento exclusivo, será, por lo mismo, un medio incompleto e insuficiente para mejorar la Educación Pública...*" "... *infiérese de aquí que lo que conviene a Mallorca no tanto es un Seminario de Educación cuanto una institución pública y abierta en que se de toda la enseñanza que pertenece a ella; una institución en que sea gratuita toda la que se repete absolutament necesaria para formar un buen ciudadano*".

(19) Como por ejemplo, el Real Seminario de Nobles de Madrid, el Colegio de San Isidro también de Madrid, El Seminario de Vergara y otros colegios, en parte dependientes del Gobierno, como el de la Asunción en Córdoba, el de Cabra y el de Monforte de Lemos.

(20) Para un conocimiento pedagógico y educativo de los Seminarios de Nobles se puede consultar la obra de J. RUIZ BERRIO ya citada así como la Tesis de Licenciatura de SUREDA, B.: *Análisis Socioeducativo de la Presión Reformista y sus efectos en Mallorca*. Departamento de Pedagogía, Palma de Mallorca 1977. Inédita.

nes auspiciados aún por la Sociedad Económica Mallorquina (S.E.A.P.), intentarán en un acto ejemplar de fidelidad y memoria histórica, cumplimentar el antiguo proyecto de la S.E.A.P. de conseguir un centro de enseñanza semejante a los Seminarios que habían funcionado en otros lugares del País. No obstante, treinta y dos años más tarde, las páginas de Jovellanos no ofrecían duda alguna y la Comisión nombrada a tal efecto, elaboró un "plan de escuelas" <sup>21</sup> fundamentado plenamente en las líneas marcadas en la "Memoria..." por el ilustre asturiano. Este documento consta de 32 puntos a través de los cuales se engloba cualquier cuestión relacionada con la creación de un centro de segunda enseñanza —economía, costos, organización, aspectos jurídicos, plan de estudios, razonamiento del currículum, exámenes, dotación y provisión de cátedras, etc.—. Sus propuestas se hallan adecua-

das a la doctrina de Jovellanos sobre el tema: "*Lo que conviene a Mallorca —decía el Excmo Sr. D. Gaspar Melchor de Jovellanos— ... es una institución pública y abierta... una institución en que sea gratuita toda la enseñanza que se reputa necesaria para formar un buen ciudadano*".<sup>22</sup> Además es necesario decir que este plan adquiere por su detallismo, por las atribuciones que prerroga <sup>23</sup> y por la calidad de sus análisis, categoría de verdadera planificación educativa de la Isla, ya que además de lo mencionado contempla la primera enseñanza <sup>24</sup> demostrando la innecesidad de la Universidad mallorquina, incluso con datos estadísticos.<sup>25</sup>

Este plan redactado en 1834 y fechado el 20 de Junio de 1835, fue elevado al gobierno central para su aprobación, lo cual, tras superar algunos problemas de tipo económico, se consiguió en agosto del mismo año.<sup>26</sup> Constituida la Junta Directiva del futuro centro,<sup>27</sup>

- (21) Este plan de Escuelas al que nos referimos es el citado en la nota (3). Está fechado en Palma de Mallorca el 20 de Junio de 1835 y firmado por Juan Despuig, Pedro Juan Morey y Pedro Andreu comisionados a tal efecto por la Sociedad Económica Mallorquina de Amigos del País.
- (22) Ver el punto segundo del Plan de Escuelas promocionado por la S.E.A.P. de Mallorca.
- (23) En el punto treinta y dos del plan mencionado en *Ibidem*, se afirma que "*será atribución de la Junta de Estudios que el propio Plan crea "planificar la primera enseñanza sobre las bases que en el mismo (se refiere al propio plan) se contienen y encargarse de su cuidado. Esta atribución en Menorca e Ibiza podrá estar a cargo de Juntas subalternas acomodadas a su formación a la planta de Mallorca"*.
- (24) Los puntos ocho a quince del Plan que comentamos están dedicados a la organización de la primera enseñanza en la Isla, tanto a nivel jurídico, como económico, social, educativo y puramente instructivo-didáctico.
- (25) Los puntos primero, segundo y tercero del Plan de Escuelas se refieren a la Universidad y a los estudios universitarios. Se aportan además datos que demuestran lo innecesario que es poseer una Universidad en la Isla. Así se afirma que Mallorca requiere treinta abogados lo que supondría mantener una Facultad de Leyes para dos alumnos anuales puesto que con esta exigua matrícula se cumplimentarían las necesidades que en el sector requiere la Isla. Respecto a Médicos y Cirujanos se considera que "con poco más del doble de alumnos" se verían también cumplimentadas las atenciones que en este sentido se consideran oportunas.
- (26) El Plan se aprobó el 25 de Agosto de 1835 apareciendo la oportuna orden en el Boletín Oficial de la Provincia de Mallorca el 17 de Septiembre del mismo año (Véase de dicha publicación el tomo correspondiente al tercer trimestre de 1835 impreso por J. Guasp en Palma, pág 297). Consúltense también la siguiente publicación: Junta Pública de Distribución de Premios y Exposición de Artefactos que ha celebrado la Sociedad Económica Mallorquina al principio del año 1836. Impr. de J. Guasp, Palma de Mallorca 1836. En la página 19 se afirma: "*La Sociedad pasado casi un año después de haberle elevado este plan de estudios reiteró su solicitud y ha tenido al fin la satisfacción de verle aprobado por S.M. en 25 de agosto último*".
- (27) La Junta Directiva del Instituto Balear presidida por el Jefe Político de la Provincia, Guillermo Moragues, estaba compuesta por Juan Muntaner, Pbro y canónigo, D. Juan Despuig y Zaforteza, Conde de Ayamans, D. Pedro Juan Morey y D. Pedro Andreu y se constituyó el 1 de octubre de 1835. Véase al respecto: Boletín Oficial de la Provincia de Mallorca, 4º trimestre de 1835, nº 403, correspondiente al tres de octubre, Impr. de J. Guasp, Palma de Mallorca 1835, pág 9 y también a LLABRES, J.: *Noticias y Relaciones Históricas de Mallorca (Siglo XIX)*, 2 tomos. Antigua Impr. Soler, Palma de Mallorca 1959, pág. 583 del 2º tomo.

sus esfuerzos se orientaron a conseguir el reconocimiento de las enseñanzas que se impartirían por parte de todas las Universidades del País, hecho este que se logró por una R.O. de 7 de Noviembre de 1835. Cumplimentado pues, este esencial requisito, se inauguraba el Instituto Balear el siete de enero de 1836, primer centro de la Nación que según parece instauraba la Segunda Enseñanza de acuerdo con los postulados típicos del nuevo orden social que se estaba estableciendo. Su plan de estu-

dios <sup>28</sup> y la doble funcionalidad cultural que ejercía, se adaptaba plenamente a las posiciones que defendían, tal como hemos visto, Condorcet, Jovellanos y Quintana.

En 1845 y con la publicación del Plan de Instrucción Pública de Pedro José Pidal y Antonio Gil de Zárate, el Instituto Balear y todos los demás que fueron apareciendo a partir de 1837 en el resto del Estado español, se integrarán a las líneas que al respecto marcaba el que puede ser considerado primer marco legal y funcional de la educación española.

(28) El Plan de Estudios del Instituto Balear se adaptaba plenamente a lo propuesto por Jovellanos. Las asignaturas que se impartieron hasta 1845 (fecha en que se adecua a lo establecido por la Ley de Instrucción Pública de Pidal y Gil de Zárate) fueron las siguientes: Humanidades Castellanas, Lengua Francesa e Inglesa, Lengua Latina y Griega, Legislación, Ciencias Matemáticas, Física Experimental, Química aplicada a las Artes, Botánica aplicada a la Agricultura, Lógica y Principios de Gramática General, Historia Universal y en especial la Española, Principios generales de Literatura y en especial la española y Etica y Religión. Estas materias se cursaban a través de tres años o cursos académicos. Véase, POMAR, J.: *Ensayo Histórico sobre el Desarrollo de la Instrucción Pública en Mallorca*. Tipografía Soler, Palma de Mallorca 1904, pág 167 a 177.

Noticias del País relativas a la nueva Universidad Literaria Balear. Impr. de J. Guasp. Palma de Mallorca, Abril 1841, pág. 13.

Diario Constitucional de Palma de Mallorca, miércoles 31 de agosto de 1836 y ejemplar del 18 de octubre de 1840.

Diario Balear, nº 70, Viernes 9 de Junio de 1836.

## CONCLUSION

El Instituto Balear a través de su trayectoria, tanto en el campo de lo pedagógico como en el de lo social y cultural,<sup>29</sup> demuestra y proclama su origen liberal alejándose por completo del modelo institucional promulgado por los Seminarios de Nobles. Por otra parte y hasta el momento en que se demuestre la

existencia de otro centro con sus mismas características, antes de 1835, tendremos que afirmar que el segundo nivel del sistema educativo se ensaya y se inicia en Mallorca gracias a la labor realizada en este sentido por Jove-llanos. Consecuentemente, la aportación que la Isla ofrece a la Pedagogía española creemos es realmente significativa y digna entonces de tenerse en cuenta.<sup>30</sup>

Antonio J. Colom Cañellas  
Universidad de Palma de Mallorca  
Marzo 1979

- (29) Para un estudio pedagógico del Instituto Balear puede consultarse COLOM, A.J.: *El Instituto Balear. Estudio Pedagógico*, en *Revista Balear*, nº 31, Palma de Mallorca 1973, págs. 20 a 25.  
COLOM, A.J.: *Herencia Ilustrada y Enseñanza Institucional de la Agricultura en Mallorca*, en *Revista Balear*, nº 46/47, Palma de Mallorca 1977, págs 23 a 33. Un análisis de las aportaciones del Instituto al panorama social y cultural de la Isla puede encontrarse en SUREDA, B. & COLOM, A.J. & DIAZ, F. & OLIVER, J. & JANER, G: *L'Educació a Mallorca. Aproximació Histórica*. Ed. Moll, Palma de Mallorca 1977.
- (30) Sabemos que la afirmación refrendada como conclusión —El Instituto Balear como el primer centro de Enseñanza Secundaria de España— no está explicitada en la historiografía pedagógica española. GIL DE ZARATE, A. en *Historia de la Instrucción Pública en España* (3 tomos). Impr. del Colegio de Sordomudos, Madrid 1855 (tomo II, págs 61 y 62) equivoca la fecha de fundación del Instituto Balear; afirma que se creó el 13 de agosto de 1842, fecha que en realidad corresponde a la clausura de la Universidad Provisional de Palma (1840 - 1842) cuya instauración se había visto propiciada por el Gobierno del D. de la Victoria. El mencionado autor considera como Instituto más antiguo de España al Instituto Cántabro de Santander, creado por R.O. de 20 de Julio de 1839.  
SANCHEZ DE LA CAMPA en *Historia Filosófica de la Instrucción Pública en España*. Impr. de T. Arnaíz, Burgos 1872, da como fecha más remota de fundación de un Instituto de Segunda Enseñanza, el año 1837, que correspondería a la creación de los centros de Guadalajara y Murcia. Según el mismo autor en 1839 se crearon los de Avila, Cáceres, Logroño y Santander. En 1840 se crearía el de Burgos y en 1841 los de Albacete, Gerona, Lérida, Segovia y Soria entre otros.  
Publicaciones de carácter más marcadamente oficial como puedan ser los *Anuarios Históricos - Estadísticos - Administrativos de Instrucción Pública*, editados por la Dirección de la Gaceta en Madrid, no dan noticias de la fundación del Instituto Balear si bien, en ocasiones, se refieren a algún aspecto concreto del mismo. Así, el de 1873 en la página 45 afirma que "*se estableció en un edificio que fue de los Jesuitas y que ocupaban al mismo tiempo otros establecimientos de Instrucción Pública*", lo cual, por otra parte, no deja de ser rigurosamente cierto.